

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., Cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00038-00
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ESTRELLA KATHERINE BERMÚDEZ SANCHEZ
ACCIONADOADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO

I. CONCEDE IMPUGNACIÓN

La entidad accionada **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - ICFES** por escrito radicado el **26 de febrero de 2018**, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **21 de febrero de 2018** (Fols.98-117), notificado a la accionada el mismo día, según constancia obrante de folio 90 a 93 del expediente.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece que:

“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”.

Por cumplir los requisitos legales, deberá remitirse ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta por la accionante, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 21 de febrero de 2018. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la entidad accionada contra el fallo de tutela proferido por este despacho el **21 de febrero de 2018**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez

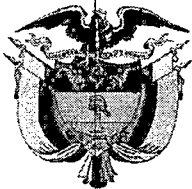
JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

06 MAR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 031
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C. Cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00066 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MARTHA YINETH GARZON GIRALDO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **MARTHA YINETH GARZON GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'229.659 de Bogotá D.C., en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (artículo 23 C.P.), **IGUALDAD** (artículo 13 C.P.), **MÍNIMO VITAL, VIDA** (artículo 11 C.P.), **SALUD** (artículo 49 C.P.) e **INTEGRIDAD PERSONAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

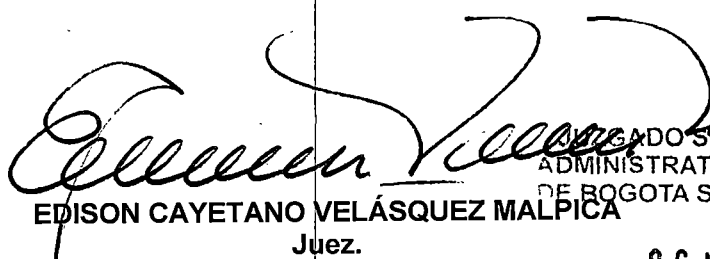
SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDÍQUESE al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TÉNGASE como accionante a la señora **MARTHA YINETH GARZON GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'229.659 de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

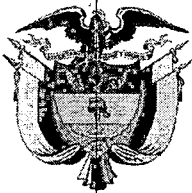

EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

06 MAR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 031
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00067-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE CORTES PRADA.
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Jorge Enrique Cortes Prada** identificado con la cedula de ciudadanía No. **6.019.668** de Valle de San Juan, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN** (art. 23 C.P.), **A LA IGUALDAD, MINIMO VITAL, SALUD E INTEGRIDAD PERSONAL**. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

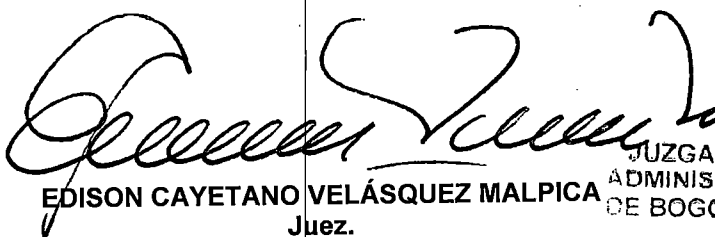
SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: INDÍQUESE al funcionario señalado en el numeral primero que el informe que presente se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

CUARTO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

QUINTO: TÉNGASE como accionante a la señor Jorge Enrique Cortes Prada identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.019.668 de Valle de San Juan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

AS

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY

06 MAR. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. 031
EL SECRETARIO

